



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVI

DIRECTOR RESPONSABLE

PRIMER SEMESTRE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
JUEVES 26 ENERO
DE 2012.

No. 8

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE TENGAN INTERES
DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES
SOCIALES PARA EL AÑO 2012.

PAG. 2

ACUERDO No. 684.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA EN
TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA
DURANGO INTERCONTINENTAL, ASOCIACION CIVIL, POR MEDIO DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "INSTITUTO SUPERIOR
DURANGO INTERCONTINENTAL".

PAG. 11

El Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 7 de los **Lineamientos para la Atención de las Organizaciones Sociales y la Gestión Ciudadana**:

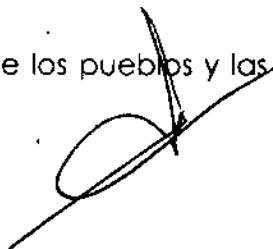
C O N V O C A

A las Organizaciones Sociales que tengan interés de inscribirse en el Registro Estatal de Organizaciones Sociales para el año 2012, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Podrán solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Organizaciones Sociales para el año 2012, las organizaciones sociales siguientes:

- I. Las que promuevan el bienestar de la comunidad, tanto en el medio urbano como en el rural, y que atiendan aspectos como la alimentación y el mejoramiento de la economía popular, la vivienda, y un desarrollo urbano integral;
- II. Las que promuevan la asistencia social y el fortalecimiento de la institución familiar;
- III. Las que propicien la atención y mejoramiento de las oportunidades y las condiciones de vida de los discapacitados;
- IV. Las que fomenten el desarrollo educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- V. Las que promuevan el apoyo para el desarrollo de los pueblos y las comunidades rurales e indígenas;



- VI. Las que propicien la cooperación para el desarrollo comunitario;
- VII. Las orientadas a la defensa y promoción de los derechos humanos;
- VIII. Las destinadas a promover la equidad de género y que combatan toda forma de discriminación;
- IX. Las que presten asesoría y asistencia legal gratuita;
- X. Las que fomenten el deporte y la sana recreación;
- XI. La promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Las que promuevan acciones para la protección y mejoramiento del medio ambiente, y el desarrollo sustentable;
- XIII. Las relacionadas con acciones de protección civil; y
- XIV. Las orientadas al combate de las adicciones y los problemas psicosociales que afecten a la población.

SEGUNDA.- Las Organizaciones Sociales interesadas en obtener su registro deberán presentar su solicitud en el formato que emita la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOE) en papel impreso y en medio magnético.

TERCERA.- Los formatos de solicitud emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOE) estarán a disposición de los interesados en las oficinas que ocupa la mencionada Dependencia, en el área de atención a organizaciones sociales y participación ciudadana ubicada en el segundo piso del edificio ubicado en Calle Constitución No. 138 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, de esta ciudad, en el horario de las 10:00 a las 13:00 horas y en la página de Internet del Gobierno del Estado, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria.



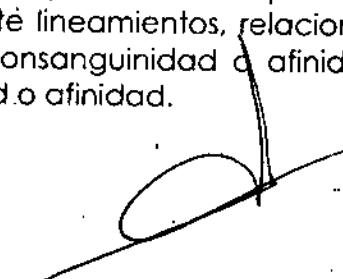
CUARTA.- Las Organizaciones Sociales deberán de anexar a su solicitud los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, en la que se estipule que tiene por objeto social realizar alguna de las actividades consideradas en estos Lineamientos y se prevea que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social;
- II. Copia simple de su última sesión de asamblea, la cual deberá ser de una antigüedad no mayor a 6 meses, para comprobar que la sociedad esta sesionando ordinariamente, por lo menos 2 veces al año;
- III. Copia certificada del poder notarial del representante legal;
- IV. Copia certificada de la constancia de domicilio en el Estado; y
- V. Presentar el original del padrón de beneficiarios actualizado el cual contenga el nombre, domicilio, número de clave de la credencial de elector con firma autógrafa o en su defecto huella digital.

QUINTA.- No serán objeto de apoyo y estímulos públicos, las Organizaciones Sociales que se encuentren dentro de los supuestos que establece el artículo 17 de los Lineamientos para la Atención de las Organizaciones Sociales y la Gestión Ciudadana.

Es decir los que se encuentren dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que no sean de competencia del Gobierno del Estado;
- II. Las que su objeto o fin no contribuya a la aplicación de los planes, programas y acciones de desarrollo social y humano aprobados, conforme a lo dispuesto en la normatividad en vigor;
- III. En aquellas en que exista entre sus directivos y los servidores públicos facultados para la aplicación del presente lineamientos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, por consanguinidad o afinidad.



- IV. Que sus representantes hayan sido condenados por delitos penales, excepto que hayan sido culposos;
- V. Que su domicilio social se encuentre radicado fuera de territorio del Estado;
- VI. Tener suspendidos los derechos civiles o políticos;
- VII. Dejar de cumplir lo previsto en estos Lineamientos;
- VIII. Cuando no rindan oportunamente la información que exigen los presentes Lineamientos;
- IX. Cuando se hayan destinado los recursos públicos de que dispongan a fines de lucro o para actividades distintas a las establecidas en el acta constitutiva;
- X. Cuando se persigan fines de lucro;
- XI. Las que realicen actividades de proselitismo partidista, político electoral y/o religioso;
- XII. Las que contraten o beneficien con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con los directivos de la Organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- XIII. La que destinan los recursos públicos que se les asignen a gastos no especificados en el proyecto que para el efecto se les apruebe; o a gastos no permitidos por los presentes Lineamientos; y
- XIV. Que contravengan las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos y en general, todas las que a consideración del Comité no cumplan con los requisitos establecidos en estos.
- XV. Que su representante legal o alguno de sus integrantes tenga el carácter de servidor público estatal, federal y/o municipal, excepto en el caso de que este preste algún servicio social o profesional para la organización de manera gratuita y su cargo sea honorífico. En



ningún caso el representante legal podrá ser servidor público estatal, federal y/o municipal.

SEXTA.- La Secretaría de Desarrollo Social en los términos que establecen los Lineamientos para la Atención de las Organizaciones Sociales y la Gestión Ciudadana procederá al análisis de las solicitudes y sus anexos y resolverá lo conducente.

SÉPTIMA.- Las Organizaciones Sociales que obtengan su inscripción en el Registro Estatal de Organizaciones Sociales y que sean susceptibles de ser apoyadas con recursos públicos deberán suscribir el convenio correspondiente.

OCTAVA.- Previo al otorgamiento de recursos, las organizaciones sociales registradas entregarán los proyectos o programas de trabajo compatibles con el programa Estatal de Desarrollo y contendrá los requisitos siguientes:

- I. Antecedentes.
- II. Justificación.
- III. Beneficios sociales.
- IV. Descripción de acciones.
- V. Número de beneficiarios.
- VI. Disponibilidad de recursos propios.
- VII. Monto estimado de recursos necesarios para la ejecución del proyecto, con expresión del recurso público necesario.

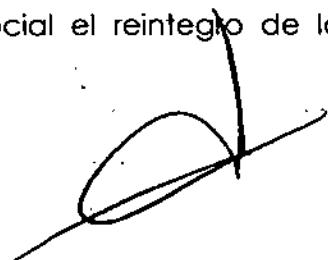
NOVENA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos para la Atención de las Organizaciones Sociales y la Gestión Ciudadana las solicitudes se recibirán únicamente, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 29 (veintinueve) de Enero del año dos mil doce (2012), en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado (SEDESOE), ubicadas en Calle Constitución No. 138 Nte., Zona Centro, de esta ciudad, en el horario comprendido de las 10:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or a similar character, is written over a diagonal line.

DÉCIMA.- las Organizaciones Sociales, de acuerdo a los Lineamientos para la Atención de las Organizaciones Sociales y la Gestión Ciudadana tienen los siguientes derechos:

- I. Inscribirse en el registro, debiendo satisfacer los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones que emita la SEDESOE;
- II. Participar e integrarse a los órganos de planeación, programación y consulta establecidos por la legislación estatal;
- III. Participar en la gestión y ejecución de las obras y acciones que realice el Gobierno del Estado, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo que de él deriven;
- IV. Acceder, una vez satisfechos los requisitos que señalan estos Lineamientos, a los apoyos y estímulos públicos;
- V. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en la prestación de los servicios públicos de competencia estatal, en los que sea posible y necesaria la participación ciudadana;
- VI. Recibir asesoría y capacitación para el mejor cumplimiento de sus actividades; y
- VII. Ser respetadas en su organización, funcionamiento y en la toma de decisiones relacionadas con sus asuntos internos, siempre que estos no contravengan a lo establecido la legislación vigente;

DÉCIMA PRIMERA.- Quienes reciban recursos públicos, deberán presentar documentación comprobatoria bimestralmente de la aplicación de los mismos y ejercerlos con apego estricto a lo establecido en la normatividad aplicable. Ante el desvío de recursos o incumplimiento a la normatividad, habrá motivo para que la SEDESOE, retenga o suspenda la liberación de los recursos públicos y, en su caso, solicite al actor social el reintegro de los recursos otorgados.



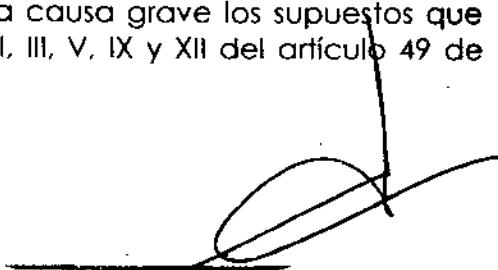
DÉCIMA SEGUNDA.- Constituyen infracciones por parte de las organizaciones sociales lo siguiente:

- I. Realizar actividades de autobeneficio o en beneficio mutuo;
- II. Recibir apoyos en dos o más dependencias para el mismo fin;
- III. Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre sus integrantes;
- IV. Aplicar los apoyos y estímulos públicos estatales que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- V. Realizar cualquier tipo de actividades que pudieran generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular;
- VI. Llevar a cabo proselitismo de índole religioso;
- VII. Realizar actividades ajenas a su objeto social;
- VIII. No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para las que fueron constituidas;
- IX. Abstenerse de entregar los informes que les soliciten las dependencias o entidades competentes que les hayan otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos estatales;
- X. Incumplir cualquiera de las obligaciones y demás disposiciones de estos Lineamientos;
- XI. No mantener a disposición de las autoridades competentes, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos que hubieren utilizado; y
- XII. Omitir la información o incluir datos falsos en los informes.



DÉCIMA TERCERA.- Cuando una Organización Social con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la SEDESOE, impondrá a la Organización Social, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. **Apercibimiento:** En el caso de que la Organización Social haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones que no sean graves; conforme a lo dispuesto por estos Lineamientos, se le apercibirá para que en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;
- II. **Multa:** En caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de dispuesto en estos Lineamientos; se multará hasta por el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Estado;
Las Multas se descontarán directamente de los recursos que recibe la Organización Social.
- III. **Suspensión:** Por un año de su inscripción en el Registro, contado a partir de la notificación, en el caso de reincidencia con respecto a la violación de una obligación establecida por estos Lineamientos, que hubiere dado origen ya a una multa a la Organización, y
- IV. **Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro:** En el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma Organización Social que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones de estos Lineamientos cuya observancia hubiere violado. Se considera causa grave los supuestos que establecen las fracciones I, II, III, V, IX y XII del artículo 49 de éstos Lineamientos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or a similar character, is written over a horizontal line.

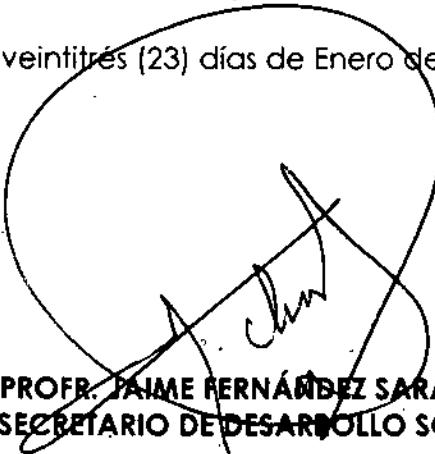
Las sanciones a que se refiere este punto, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, en el caso de que los representantes de las Organizaciones Sociales tengan iniciados procesos penales también se procederá a la suspensión de la entrega del apoyo, hasta en tanto no se resulta la situación jurídica en definitiva de dichos representantes.

DÉCIMA CUARTA.- Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas en los términos que dispongan los Lineamientos para la Atención de las Organizaciones Sociales y la Gestión Ciudadana.

Para mayor información, comunicarse a los teléfonos 8.11.77.60 y 8.11.88.71, ext. 118 en horario citado en la base octava.

Durango, Dgo. a los veintitres (23) días de Enero del año dos mil doce (2012).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Fernández Saracho", is written over a large circle. The circle is partially crossed out with a large, hand-drawn 'X'.

PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO N°. 684

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I. Que vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de septiembre de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Jesús Sánchez Representante Legal de Durango Intercontinental A.C., a efecto de que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial para impartir la Licenciatura en Psicología, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

II. Que con fundamento en la Escritura Pública, que contiene la constitución jurídica de la Institución denominada Durango Intercontinental, Asociación Civil, Volumen 550, Escritura 34240, celebrada en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, a los 28 días del mes de agosto del año 2007 ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 del distrito de esta Ciudad en ejercicio; donde se especifica, que tiene como objeto entre otros: a).- La impartición de enseñanza media superior y superior con actividades tecnológicas y culturales. b).- La impartición de la educación en sus diferentes tipos, niveles y grados y en sus diversas adaptaciones y modalidades para una prestación pertinente del servicio educativo. c).- La impartición de estudios relacionados con la creación de nuevas carreras profesionales, universitarias y tecnológicas; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nombre de Dios, Dgo., bajo la inscripción No. 94 de fojas 94, libro No. 3 segundo auxiliar de comercio, tomo 7 de sociedades y poderes de fecha 7 de septiembre de 2007, documento firmado por la Lic. Ma. Susana López Nevárez, Oficial del Registro Público de la Propiedad en Nombre de Dios, Dgo., derivando que el Instituto Superior Durango Intercontinental, forma parte de la Asociación Civil antes citada.

III. Que el C. Mtro. Jesús Sánchez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Durango Intercontinental, mediante escritura Pública Número 34240, Volumen Número 550, de fecha 28 de agosto de 2007, pasado ante la fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción Número 94, a fojas 94, libro 3, de fecha 7 de septiembre de 2007, del Registro Público de la Propiedad en Nombre de Dios, Dgo.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Superior Durango Intercontinental, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología (nueve cuatrimestres), en el citado domicilio, según dictamen COEPES/050/2011 de fecha 12 de octubre de 2011, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminados favorablemente por Dr. Alejandro Campa Avitia, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, mediante oficio No. SSD/DG/SECICS/15522/2011 de fecha 12 de octubre de 2011.

V.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 208, colonia centro, C.P. 34890, en la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado en la citada Ciudad, entre la Sra. Soledad Sánchez Ríos como Arrendador y el Mtro. Jesús Sánchez como Arrendatario, el día 2 de mayo de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 684 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral denominada Durango Intercontinental, Asociación Civil, por medio de la institución educativa denominada "Instituto Superior Durango Intercontinental" que fundó, administra y dirige.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Psicología (nueve cuatrimestres), a la Institución educativa denominada Instituto Superior Durango Intercontinental, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 208, Colonia Centro, C.P. 34890, en la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., siendo representante legal el Mtro. Jesús Sánchez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología (nueve cuatrimestres) la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Mtro. Jesús Sánchez, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto Superior Durango Intercontinental, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Superior Durango Intercontinental, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Superior Durango Intercontinental, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Psicología (nueve cuatrimestres), en el inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 208, Colonia Centro, C.P. 34890, en la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Instituto Superior Durango Intercontinental, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 208, Colonia Centro, C.P. 34890, en la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de octubre de 2011.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

